es una copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Nemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 529a619-aa03-3d7b-960531628624



CONSEJO REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES SESION ORDINARIA DEL PLENO DE 20 DE ABRIL DE 2018 ANTECEDENTES

En la ciudad de Murcia, en la Sala de Juntas de la sede de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, siendo las trece horas y diez minutos del día viernes, veinte de abril de dos mil dieciocho, en segunda convocatoria, quedan reunidos/as en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales, se abre la sesión siguiendo el orden del día que se señala y se desarrolla en la forma siguiente. Los miembros del mismo, que más abajo se señalan, son presididos/as en el acto, en calidad de Presidenta por la Excelentísima Señora Doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Asistentes

Presidenta: Excma. Sra. Violante Tomás Olivares

Vocal: Ilustrísima Señora doña Verónica López García

Vocal: Doña Ana Guijarro Martínez, Directora General de Personas con Discapacidad del

IMAS

Vocal. Doña Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Familia y Políticas Sociales

Vocal: Doña Alicia Barquero Sánchez, Directora General de Mujer, en representación de la Administración Regional

Vocal: Doña Francisca Pelegrín Quereda, Concejala de Servicios Sociales del Avuntamiento de San Pedro del Pinatar

Vocal: Doña Carmen Morales Ferrando, Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Beniel, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Vocal: Doña Ana María, Mellado García, de Comisiones Obreras CC.OO. Región de Murcia, en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región

Vocal: Doña Eugenia Pérez Parra de la Unión General de Trabajadores (U G T Región de Murcia), en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región

Vocal: Don José María López Guillen Comisiones Obreras, CC.OO. Región de Murcia, en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región

Vocal: Doña Francisca Pelegrín Quereda, Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar





Vocal: Doña Carmen Morales Ferrando, Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Beniel, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia

Vocal: Doña Estefanía Martínez Rubio, de la Federación Murciana de Asociaciones de amas de casa, consumidores y usuarios (THADER)

Vocal: Don. Jesús Salmerón Ruiz, de la Fundación Secretariado Gitano

Secretario: D. Jesús Esteban, Cárcar Benito

Orden del día:

ASUNTO PRIMERO: Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión del Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales celebrada el día 14 de septiembre de 2017 y del Acta de la Sesión extraordinaria de 30 de noviembre de 2017.

ASUNTO SEGUNDO: Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y Mejora de la empleabilidad de personas en situación de riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

ASUNTO TERCERO: Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para Programas de Mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

ASUNTO CUARTO: Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas Individualizadas a personas con Discapacidad.

ASUNTO QUINTO: Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas económicas para personas con Mayores.

ASUNTO SEXTO: Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se regulan las bases reguladoras de las subvenciones a entidades del tercer sector de acción de acción social, para el desarrollo de actuaciones para la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia.

ASUNTO SEPTIMO: Ruegos y Preguntas.

Presentación

En calidad de invitado el Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ilustrísimo señor Don Manuel Marcos Sánchez Cervantes.





Como ponente a la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y Mejora de la empleabilidad de personas en situación de riesgo de exclusión social o con especiales dificultades y la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para Programas de Mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, referidos en los asuntos segundo y tercero del Orden de Día, asiste la señora doña Mª Carmen Rico Sánchiz, Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de IMAS.

Como ponente a la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas Individualizadas a personas con Discapacidad, y la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas económicas para personas con Mayores, referidos en los asuntos cuarto y quinto del Orden de Día, asiste la señora Doña Josefa Saura Martínez, Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas del IMAS.

Como ponente a la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se regulan las bases reguladoras de las subvenciones a entidades del tercer sector de acción de acción social, para el desarrollo de actuaciones para la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia, referidos en el asunto sexto del Orden de Día, asiste la señora Doña Maite Muñoz Ibáñez, Técnico Responsable de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

En calidad de vocales miembros (titular o en sustitución) del Consejo Regional de Servicios Sociales:

La Ilustrísima señora Doña Verónica López García, Directora Gerente del IMAS, y la ilustrísima señora doña Ana Guijarro Martínez, Directora General de Personas con Discapacidad del IMAS, la Ilustrísima señora Doña Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Familia y Políticas Sociales, la Ilustrísima señora doña Alicia Barquero Sánchez, en representación de la Administración Regional.

La Señora Doña Francisca Pelegrín Quereda, Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y la señora doña Carmen Morales Ferrando, Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Beniel, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

La Señora Doña Eugenia Pérez Parra de la Unión General de Trabajadores (U. G. T) Región de Murcia, el Señor Don José María López Guillen y la Señora Doña Ana María Mellado García, de Comisiones Obreras CC.OO. Región de Murcia, en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región.





Mayores, la Señora Doña Gertrudis Cánovas Aledo, por el de Mujer, la señora doña Estefanía Martínez Rubio, de la Federación Murciana de Asociaciones de amas de casa. consumidores y usuarios (THADER); por el de infancia, el señor don Jesús Teruel Carbonell de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, por el de Minorías Étnicas, el señor don Jesús Salmerón Ruiz, de la Fundación Secretariado Gitano.

Excusó su asistencia el Señor Don Juan Valero Olivares, de la Asociación de Padres Jumillanos de niños deficientes (ASPAJUNIDE) en representación de los Consejos Sectoriales de carácter regional.

Ejerció las funciones de Secretario del Consejo, Don Jesús Esteban Cárcar Benito, Asesor Jurídico del Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, de la Secretaria General.

Comienza la sesión tomando la palabra la Sra. Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, Excma. Sra. Dña. Violante Tomás Olivares quien, actuando en calidad de Sra. Presidenta de este órgano consultivo, da la bienvenida y agradece la asistencia de todas las personas presentes. Seguidamente se da a paso a los asuntos incluidos en el orden del día.

DELIBERACIONES

ASUNTO PRIMERO: Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión del Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales celebrada el día 14 de septiembre de 2017 y del Acta de la Sesión extraordinaria de 30 de noviembre de 2017.

La Sra. Presidenta, Doña. Violante Tomás Olivares pregunta a los asistentes si quieren hacer mención a alguna cuestión relacionada con el Acta de la sesión anterior.

Antes de empezar Doña Ana Mellado García, representante de CCOO de Mujeres e Igualdad, da cuenta que en el borrador de la MAIN de "Atención temprana" que va ir al Consejo Escolar, no está convenientemente desarrollado, y no se pueden estimar algunos extremos. Pide cuenta sobre el documento, informe de impacto de género. Con la finalidad de ver con rigor un tema primordial reitera la difusión del documento.

La Ilustrísima Señora Doña Verónica López García dice que no hay ningún problema una vez firmada la convocatoria, cuando esté concluido y no antes de la aprobación, pues puede tener modificaciones

El Secretario General de la Consejería, Don Manuel Marcos, Sánchez Cervantes, señala que en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno de 30 de noviembre de 2017 aparece en el Asunto Primero: 200.000.000 anuales para la CARM en lugar de 200.000.000 anuales para las CCAA.

ASUNTO SEGUNDO: Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejería de



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Jenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 529a619-aa03.3d7b-960531628624

Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y Mejora de la empleabilidad de personas en situación de riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

La Ilustrísima Señora doña Verónica López García, Directora Gerente del IMAS señala: "que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea establece como objetivos para la Comunidad y los Estados miembros, entre otros, "La lucha contra las exclusiones" (artículo 136), "La integración de las personas excluidas del mercado laboral..." y "La lucha contra la exclusión social" (artículo 137 apartados 1.h. y 1.j.).

La programación del periodo financiero 2014-2020 de la política de cohesión social de la Unión Europea, se vincula estrechamente con los objetivos estratégicos de la Europa 2020.

La Comisión Europea identifica como uno de los retos más apremiantes para España la inclusión social y recomienda adoptar medidas para reducir el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social y reforzar las políticas activas dirigidas a aumentar la empleabilidad de las personas con menor acceso al mercado de trabajo.

Por otra parte, el Programa Nacional de Reformas (PNR) España incluye entre sus medidas, impulsar la inclusión socio-laboral de las personas más vulnerables.

Se trata, pues, de alcanzar un mercado laboral sin exclusiones, para lo que han de establecerse medidas destinadas a incentivar y facilitar la inserción en dicho mercado laboral de los colectivos en situación de exclusión socio-laboral, mediante la realización de itinerarios individuales de inserción.

Las estrategias de inclusión activa responden a una concepción multidimensional de la pobreza y de la exclusión social. La exclusión social es un fenómeno que va más allá de la carencia de recursos para satisfacer las necesidades básicas. Incluye otras problemáticas sociales vinculadas al ámbito del empleo, la salud física y mental, la educación, la vivienda o las relaciones sociales, además de otros factores socioculturales y ambientales que condicionan el acceso al empleo, que hacen necesario combinar medidas de apoyo social que faciliten la superación de las situaciones de exclusión con otras medidas que permitan y/o mejoren sus posibilidades de integración laboral.

El Fondo Social Europeo, en adelante FSE, es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para contribuir a la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, debiendo mejorar las oportunidades de empleo, reforzar la inclusión social, luchar contra la pobreza, promover la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y llevar a cabo políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.



Don Jesús Salmerón Ruiz, de la Fundación Secretariado Gitano, apremia a la Administración, sobre los recursos humanos para hacer frente a estos expedientes, dada la escasez de efectivos. A su juicio, hay que hacer mención y dimensionar esas necesidades. Los necesidades de los servicios sociales municipales, en materia de Recursos humanos se han incrementado, Aunque se estiman ineficientes Esto no es solo una solicitud para la CARM, sino para los Ayuntamientos en general.

La Ilustrísima Señora Doña Verónica López García señala, también, que la falta de recursos es algo generalizado. Estima que se ha hecho un gran esfuerzo, Va a darse cobertura a empleabilidad y renta básica, a través de 8 plazas de Trabajador Social para Renta Básica y Empleabilidad. Se ha incrementado por parte del IMAS. Hay que ser realista.

Doña Eugenia Pérez Parra de la Unión General de Trabajadores, hemos hablado y urqe, como señala la Fundación Tracasa, que cuando un Trabajador esté en IT no compute el gasto. El sindicato se compromete a llevarlo a la Comisión de Seguimiento del Fondo Social Europeo. Esto es algo generalizado, y es un problema regional y nacional, que afecta a todos.

La Ilustrísima Señora Doña Verónica López García señala que es verdad que no tiene coherencia y que intentará elevarlo a diferentes foros.

ASUNTO TERCERO: Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para Programas de Mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social. La Ilustrísima Señora Doña Verónica López García, Directora Gerente del IMAS, con el objeto de instrumentar la Iniciativa de Empleo Juvenil y poner en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, España elaboró un Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil, así como un Programa Operativo de Empleo Juvenil, en adelante POEJ, en el marco de la arquitectura y diseño del Fondo Social Europeo, en adelante FSE, para el período de programación 2014-2020, que tiene ámbito plurirregional y que fue aprobado por la Comisión Europea el 12/12/2014. El Consejo Europeo, reconociendo la situación particularmente difícil de los jóvenes en determinadas regiones europeas, propuso una Iniciativa de Empleo Juvenil para el periodo 2014-2020, dirigida a aquellas regiones europeas con tasas de desempleo juvenil superiores al 25% y el establecimiento de la Garantía Juvenil, formalmente adoptada por Consejo de Gobierno de 22/04/201

En España la Garantía Juvenil se enmarca en la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, que contempla actuaciones para mejorar la empleabilidad, facilitar la inserción en el ámbito laboral, promover el emprendimiento y mejorar su situación dentro del mercado de trabajo.

ASUNTO CUARTO: Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas Individualizadas a personas con Discapacidad.



enticidad

una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3c,) de la Ley[,] 39/2015. amicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: htps://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) 529a619-aa03-3d7b-960531628624



. La Ilustrísima señora Doña Verónica López García señala: Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas Individualizadas a personas con Discapacidad.

La Sra. Presidenta, Doña. Violante Tomás Olivares, reseña que se trata de Ayudas individualizadas.

Doña Eugenia Pérez Parra de la Unión General de Trabajadores expresa que, según la lectura de las bases, hay necesidades no atendidas.

Doña Carmen Morales Ferrando hace mención a las cuantía económicas iniciales y de gasto real.

Toma, otra vez, la palabra Dª Verónica López García Directora Gerente del IMAS, e indica que estas ayudas convocaron el año pasado con un importe de 240.000 euros y este año se han presupuestado en 500.000 euros. Básicamente los requisitos son iguales que los del año pasado, son ayudas individualizadas para personas con discapacidad de carácter no periódico y se dotan por una sola vez durante el ejercicio económico y se destinan a personas con vulnerabilidad con una discapacidad igual o superior al 33% que precisan determinados servicios y tratamiento para afrontar con independencia las actividades de la vida diaria y se les proporcione una mayor calidad de vida.

Los requisitos para el acceso son entre otros tener una discapacidad igual o superior al 33%, la relación directa entre discapacidad y ayuda solicitada ha de estar acreditada mediante informe, estar empadronado en la región de Murcia Si se ha asumido el gasto la factura debe ser posterior al 1 de enero de 2018. El presupuesto tiene que ser igual o mayor a 100 euros, no tener acceso a estas ayudas a través de otras administraciones y disponer de una renta per cápita igual o inferior a unos porcentajes y límites establecidos. Además no tener bienes inmuebles que no superen seis veces el IPREM anual excluida la vivienda habitual y alcanzar en baremo la puntuación mínima establecida por baremo por el IMAS.

Indica asimismo los conceptos e importes máximos a conceder, mínimo de 100 euros y máximo de 3.000 euros. Respecto a la solicitud se establece un plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la convocatoria. Se resolverá un solo concepto por solicitud siendo el plazo máximo para resolver de seis meses. Las ayudas se concederán según la disponibilidad presupuestaria.

La Directora Gerente del IMAS, Da Verónica López García señala que esto ha consistido en un resumen del total de las ayuda que regula la convocatoria, e indica que si hay algún concepto concreto que haya que explicar es el momento de realizarlo. En este sentido, explica los aspectos técnicos de las ayudas de movilidad y comunicación así como auditivas, pues la intención del IMAS es abrir ayudas a todo tipo de discapacidades.

Se felicita al IMAS por el incremento en la dotación presupuestaria para este tipo de ayudas. En este sentido preguntan si este incremento es debido a las numerosas solicitudes que se dejaron de atender en la anterior convocatoria.





Responde la Directora Gerente del IMAS que hay un fuerte incremento, el montante económico del que se parte es mayor este año; el año pasado en estas ayudas había 240.000 euros de presupuesto y se concedieron en torno a 730.000 euros, pues al final del año el IMAS tuvo economía para afrontarlo y se abarcó la tramitación de más expedientes.

Este año se parte de 500.000 euros pero eso no quita para que posteriormente se puedan tramitar más expedientes. El año pasado se tramitaron aproximadamente 2.500 solicitudes y este año se esperan más.

En el caso de ayudas solicitadas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional del hogar será preciso acreditar, en todos los supuestos, que la persona solicitante figura empadronada en la vivienda en la que se van a efectuar las obras.

Los requisitos específicos de acceso son los siguientes:

- En el supuesto de propiedad de la vivienda será preciso acreditar la titularidad de la misma por parte de la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia.
- En el supuesto de cesión de la vivienda, además de la titularidad, será preciso acreditar que tiene cedido el uso o disfrute de la misma por un periodo de tiempo igual o superior a cuatro años contados a partir de la fecha de solicitud, y la autorización del propietario de la vivienda para efectuar las obras.
- En el supuesto de alquiler de la vivienda será preciso acreditar un arrendamiento prorrogable por un período igual o superior a cuatro años contados a partir de la fecha de solicitud, y la autorización del propietario de la vivienda para efectuar las obras.
- En el supuesto de que la eliminación de barreras arquitectónicas se vaya a efectuar en las zonas comunes del edificio, será preciso aportar el acta de la comunidad de propietarios en la que se autorice la realización de las obras y se determine el importe a abonar por cada propietario.
- 2. En caso de ayudas solicitadas para adaptación de vehículos a motor será preciso acreditar que el vehículo a adaptar es propiedad de la persona solicitante o algún miembro de su unidad de convivencia.
- 3. En caso de ayudas solicitadas para silla de baño/ducha o silla de baño/ ducha con reposacabezas, la persona solicitante deberá tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%, la necesidad de concurso de tercera persona y 15 puntos en el baremo de movilidad.
- 4. No se concederá ayuda para los conceptos de grúa eléctrica, cama eléctrica/ articulada, colchón articulado/ látex, colchón antiescaras ni silla de baño/ducha o silla de baño/ ducha con reposacabezas a aquellas personas que tengan su domicilio habitual en un centro residencial, para su uso en el propio centro.





- 5. Para las ayudas de transporte/ transporte especial será preciso acreditar la asistencia al centro de tratamiento o rehabilitación, quedando excluido el transporte para asistir al tratamiento rehabilitador prestado en servicios o centros sanitarios o educativos.
 - .- Clases y cuantías máximas de las ayudas.
- Las clases y cuantías máximas que podrán alcanzar estas ayudas serán las que se determinen en la correspondiente resolución de convocatoria. En función de la dotación presupuestaria disponible, podrán convocarse ayudas para los siguientes conceptos:
 - 1.1 Ayudas de desenvolvimiento personal.
 - 1.2 Adaptación funcional del hogar.
 - Eliminación de barreras arquitectónicas.
 - De movilidad y comunicación:
 - Obtención del permiso de conducir.
 - Adquisición de vehículos especiales de baja velocidad.
 - Adaptación de vehículos a motor.
 - Adquisición de vehículos a motor.
 - 1.5 Ayudas técnicas.
 - 1.6 Transporte:
- Transporte para rehabilitación y asistencia especializada en centros de atención a personas con discapacidad.
- Transporte especial para rehabilitación y asistencia especializada en centros de atención a personas con discapacidad.
- En caso de que se solicite ayuda para varios conceptos, únicamente se concederá ayuda para uno de ellos por solicitante y convocatoria. El orden de prioridad será el que expresamente manifieste el interesado en la solicitud de la ayuda. En caso de no indicarse, se priorizará el concepto para el que pudiese concederse un mayor importe, y si ambos importes fueran idénticos, se seguirá el orden de prelación que figure en el modelo normalizado de solicitud.
 - La cuantía máxima a conceder será de 3.000 euros.

ASUNTO QUINTO: Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas económicas para personas con Mayores. Las ayudas económicas para personas mayores fueron creadas y reguladas mediante el Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, modificado por el Decreto 84/2006, de 19 de mayo, por el que se regulaban las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, que englobaban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas.



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Uemticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 5294619-aa03-3470-960531628624



La Ilustrísima Señora Gerente del IMAS, Doña Verónica López García señala que la definición de las ayudas es, textual:

"Las ayudas a las que se refiere la presente Orden son aportaciones económicas que se conceden con carácter no periódico y se otorgan por una sola vez durante el ejercicio económico a personas mayores de 65 años, que precisen reparaciones o adaptaciones en su vivienda habitual, o la adquisición de ayudas técnicas".

Da Verónica López García indica que estas ayudas llevan varios años sin convocarse y este año se convocan con un presupuesto de 500.000 euros, siendo su objetivo ayudas dirigidas a personas mayores de 65 años que necesiten adaptaciones en su vivienda, así como ayudas técnicas que les pueda facilitar su vida diaria y una mayor calidad de vida. Asimismo indica los requisitos para el acceso a las ayudas, entre otros, tener 65 años o más, no tener acceso a estas ayudas a través de otras administraciones, estar empadronado en la región de Murcia, disponer de una renta per cápita que no supere unos porcentajes y umbrales económicos establecidos, alcanzar una puntuación mínima del baremo establecido. Asimismo indica los conceptos e importes económicos de estas ayudas y la documentación justificativa para acreditar la situación de necesidad. El plazo para solicitar estas ayudas es de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BORM de la convocatoria y se concederá un solo concepto por solicitud, el plazo para resolver estos procedimientos será de seis meses. Añade Da Verónica López García que las ayudas se concederán según el crédito disponible. Quedan unidos al acta, el documento borrador de la Orden.

"Requisitos generales de acceso.

- 1. Tener 65 años cumplidos a fecha de la solicitud.
- 2. Ser pensionista de la Seguridad Social, en cualquiera de sus modalidades, o su cónyuge.
- 3. No tener acceso a otras ayudas de análoga naturaleza y para la misma finalidad a través de los servicios, públicos, privados o concertados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- 4. Que la necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido durante el año natural en el que se ha publicado la correspondiente convocatoria.
- 5. Residir y figurar empadronado en alguno de los municipios de la Región de Murcia en la fecha de solicitud de la ayuda.
- 6. No superar el límite de renta per cápita correspondiente para la unidad de convivencia:
- a) Para unidades de convivencia formadas por una persona, 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) mensual vigente.
- b) Para unidades de convivencia formadas por dos personas, 1,75 veces el IPREM mensual vigente.
- c) Para unidades de convivencia formadas por tres o más personas, 1,25 veces el IPREM mensual vigente.
- 7. No disponer de bienes inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que implique la posibilidad de explotación o venta, cuyo valor supere el importe de seis veces la cuantía anual del IPREM vigente. En ningún caso se tendrá en cuenta el valor de la vivienda o alojamiento que constituya la residencia habitual de la unidad de convivencia de la persona solicitante, el local comercial



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónica administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3,0 de la Ley[,]39/2015. Nemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 529a619-aa03-347b-960531628624



ni los bienes rústicos en los que se desarrolle la actividad económica principal de la unidad de convivencia.

- 8. No haber obtenido en el último ejercicio fiscal rendimientos de capital mobiliario por importe superior al 30% de IPREM mensual vigente.
- 9. Alcanzar la puntuación mínima para el acceso a estas ayudas, que será establecida por resolución de la Dirección Gerencial del IMAS y se derivará de la aplicación del baremo publicado junto a la resolución de la convocatoria, en el que se valorará la situación socio- económica de la unidad de convivencia.
- 10. Que el importe presupuestado de la ayuda solicitada sea igual o superior a 100 euros.
- 11. Que el importe resultante a conceder, tras la aplicación del porcentaje corrector que corresponda, sea igual o superior a 100 euros.
- 12. No haber sido beneficiario de ayudas para idéntica finalidad en los dos años anteriores, excepto cuando la situación de necesidad objeto de la solicitud sea acreditada documentalmente.
- 13. Haber justificado las ayudas de las que se haya sido beneficiario en los dos ejercicios inmediatamente anteriores.
- 14. En el supuesto de que la persona solicitante sea extranjera comunitaria, además de los requisitos y condiciones de acceso, deberá disponer del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea y del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.
- 1 5. En el supuesto de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria, además de los requisitos y condiciones de acceso, deberá disponer del permiso de residencia en vigor.
- 16. En el supuesto de que la persona solicitante tenga la condición de refugiada, además de los requisitos y condiciones de acceso, deberá acreditar dicha condición o que, habiéndola solicitado, reúne los requisitos para su obtención.
- 17. Que exista dotación presupuestaria. Requisitos específicos de acceso.
 - 1. Para la reparación o adaptación de la vivienda habitual será preciso:
- 1.1 Acreditar la necesidad de la ayuda mediante informe social o informe de prestaciones emitido por el/ la trabajador/a social de los servicios sociales de atención primaria correspondientes al domicilio de la persona solicitante, tras efectuar la oportuna visita domiciliaria.
- 1.2 Que la persona solicitante figure empadronada en la vivienda en la que se van a efectuar las obras.
 - 1.3 Los requisitos específicos de acceso son los siguientes:
- a) En el supuesto de propiedad de la vivienda será preciso acreditar la titularidad de la misma por parte de la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia.
- b) En el supuesto de cesión de la vivienda, además de la titularidad, será preciso acreditar que tiene cedido el uso o disfrute de la misma por un periodo de tiempo igual o superior a cuatro años contados a partir de la fecha de solicitud, y la autorización del propietario de la vivienda para efectuar las obras.
- c) En el supuesto de alquiler de la vivienda será preciso acreditar un arrendamiento prorrogable por un período igual o superior a cuatro años contados a partir



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Nemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 529a619-aa03-347b-960531628624

de la fecha de solicitud, y la autorización del propietario de la vivienda para efectuar las obras.

- 2. Para las ayudas técnicas será preciso acreditar la necesidad de la ayuda mediante informe médico.
- 1. Las clases y cuantías máximas que podrán alcanzar estas ayudas serán las que se determinen en la correspondiente resolución de convocatoria. En función de la dotación presupuestaria disponible, podrán convocarse ayudas para los siguientes conceptos:
 - 1.1 Reparación de la vivienda habitual.
 - 1.2 Adaptación de la vivienda habitual.
 - 1.3 Ayudas técnicas:
 - 1.3.1 Tratamiento bucodental.
 - 1.3.2 Audifonos.
 - 1.3.3 Gafas.
 - 1.3.4 Lentes.
- 2. En caso de que se solicite ayuda para varios conceptos, únicamente se concederá ayuda para uno de ellos por solicitante y convocatoria. El orden de prioridad será el que expresamente manifieste el interesado en la solicitud de la ayuda. En caso de no indicarse, se priorizará el concepto para el que pudiese concederse un mayor importe, y si ambos importes fueran idénticos, se seguirá el orden de prelación que figure en el modelo normalizado de solicitud.
 - 3 .La cuantía máxima a conceder será de 3.000 euros.

Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

- 1. El plazo de solicitud de las ayudas se iniciará mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2. La solicitud de ayuda se formulará por la persona solicitante o su representante, directamente o a través de los servicios sociales de atención primaria, y se formalizará, necesariamente en el modelo normalizado y de uso obligatorio, que será publicado junto a la resolución de convocatoria de las ayudas, acompañada de la documentación que en dicho modelo se indique. Podrá presentarse preferentemente en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.
- 3. En caso de solicitar ayuda para reparación o adaptación de la vivienda, el/la trabajador/a social de los servicios sociales de atención primaria correspondientes al domicilio de la persona solicitante, deberá elaborar el informe social o informe de prestaciones que acredite la necesidad de la ayuda tras efectuar la oportuna visita domiciliaria, aportándola junto a la solicitud.
- 4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante o su representante para que el órgano competente obtenga de forma directa la documentación acreditativa de las circunstancias previstas en los artículos 3 al 7, ambos inclusive, de la presente Orden, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente documentación.

No obstante, la persona solicitante, o su representante podrán oponerse expresamente a la consulta, debiendo aportar en tal caso los documentos cuya consulta no autoricen.



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. uemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 5294619-aa03.347b-960531628624

La información obtenida será utilizada por la administración exclusivamente para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

- 5. Una vez recibida la solicitud se requerirá a la persona solicitante o representante, en su caso, para que proceda a la subsanación de los defectos que en ella o en su documentación aneja se observe, apercibiéndole de que si así no lo hiciere en el plazo de diez días, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en legislación reguladora del procedimiento administrativo. Asimismo, se podrán recabar de otros organismos cuantos informes resulten imprescindibles para resolver.
 - .- Instrucción de los expedientes de las ayudas.
- 1. La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.
- 2. Una vez examinada la documentación obrante en el expediente, cuando existan dudas o discrepancias, el órgano gestor podrá solicitar los documentos indispensables para dictar resolución, pudiendo disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados. En el supuesto de inactividad de la persona solicitante en el cumplimiento de trámites será de aplicación lo preceptuado en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Que llevará tantos años sin falta de presupuesto sería preciso un mínimo creciente No hemos tirado 8 años y los mayores desde diferentes requieren una atención.

Doña Mª Carmen Rico Sánchiz, Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de IMAS habla, que en ocasiones sería conveniente dar más tiempo y que no salgan las convocatorias a la vez, para evitar posibles colapsos procedimentales

Doña Eugenia Pérez Parra pregunta sobre si lo concedido es excluyente, es decir, un solo concepto.

Da Verónica López García expresa que en caso de que se solicite ayuda para varios conceptos, únicamente se concederá ayuda para uno de ellos por solicitante y convocatoria

Doña Carmen Morales Ferrando, expone la importancia de la propuestas subvencionales,

Doña Eugenia Pérez Parra pregunta por qué estas ayudas no se han convocado desde 2009

Da Verónica López García contesta que por falta de cobertura presupuestaria.

ASUNTO SEXTO: Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se regulan las bases reguladoras de las subvenciones a entidades del tercer sector de acción de acción social, para el desarrollo de actuaciones para la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos a desarrollar por entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia



una copia aufântica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autônoma de Murcia, según artículo 27,3 c) de la Ley 39(2015. An esta de ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: htps://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) 529a619-aa03-3d7b-960531628624



Doña Miriam Pérez Albadalejo, Directora General de Familia y Políticas Sociales señala que la presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos a desarrollar por entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia-

"De acuerdo con el artículo 68, apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna las entidades presentan su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que ha sido realizada la subsanación.

Financiación de los proyectos presentados.

En 2013 fue el primer año en el que se otorgaron estas subvenciones, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia, con una dotación de 1.500.000,00 €. Era evidente que la crisis económica vivida a nivel global estaba teniendo consecuencias también en nuestra Región, provocando que determinadas familias y personas viviesen con especial dificultad aquella situación.

Desde entonces y hasta el pasado año se han venido concediendo estas subvenciones en régimen de concesión directa, con pequeñas variaciones de un año a otro. El pasado año se destinaron a estas subvenciones un total de 1.560.000,00 €, vertebrándose las distintas líneas de actuación en 11 ejes programáticos en los cuales se integraban los distintos proyectos de las entidades del tercer sector de acción social a financiar:

- EJE PROGRAMA
- P I Programa de Apoyo a Personas y Familias en la Región de Murcia
- P II Programa de Intervención en Asentamientos en la Región de Murcia
- P III Programas Locales de Atención Integral a Colectivos Vulnerables
- P IV Programa de Intervención con Jóvenes en Situación de Riesgo o Vulnerabilidad Social
 - P V Programa de Atención Integral a Menores en Contextos Vulnerables
- P VI Programa de Atención Integral a Mujeres en Especial Situación de Vulnerabilidad
 - P VII Programa de Atención a Personas Reclusas
- P VIII Programa de Atención Integral a Personas sin Hogar con Problemas de Salud Mental
 - P IX Programa de Atención Integral a Personas con Problemas de Adicciones
 - PX Programa Regional de Reparto de Ropa, Calzado y Juguetes
 - P XI Programas de Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables

Descripción de los distintos ejes en que se vertebraba esta subvención

Programa I. Apoyo a Personas y Familias en la Región de Murcia.
 Tiene como finalidad la cobertura de necesidades básicas de personas y familias en



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónica administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3,0 de la Ley[,]39/2015. Nemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 529a619-aa03-347b-960531628624

situación de pobreza y exclusión social en la Región de Murcia. Los proyectos se coordinaran desde su inicio con las Entidades Locales, lo que permitirá que las ayudas que estas entidades concedan tengan similares criterios de reparto en toda la Región y siempre en absoluta concordancia con las directrices que se marquen desde el ámbito local.

Programa II. Intervención en Asentamientos en la Región de Murcia.

Pretende la cobertura de necesidades básicas de las personas en los distintos asentamientos detectados en la Región de Murcia (alimentos, medicamentos, ropa, productos de higiene...etc.).

• Programa III. Programas Locales de Atención Integral a Colectivos Vulnerables.

Se dirige a cubrir la necesidades de intervención detectadas en distintos colectivos en situación de exclusión social en un territorio concreto de la Región y siempre en coordinación y complementariedad con el ámbito local, interviniendo en aquellos aspectos que se consideren prioritarios desde el municipio o mancomunidad en la que se intervenga.

Se tratará de abarcar el mayor territorio regional evitando, al mismo tiempo, duplicidades en la intervención.

• Programa IV. Jóvenes en Riesgo o Vulnerabilidad Social.

Se dirige a atender las necesidades de jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social. Las actuaciones irán dirigidas a jóvenes que por circunstancias se encuentran en situación de vulnerabilidad y con dificultades de inclusión.

Se incluyen este año en este eje proyectos de intervención, con o sin recurso de alojamiento, destinados a jóvenes extutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con el objetivo de promover su emancipación, autonomía y plena inclusión social.

• Programa V. Atención Integral a Menores en Contextos Vulnerables.

Orientado a trabajar en la promoción de aquellos menores procedentes de contextos vulnerables, promoviendo actuaciones que favorezcan su inclusión social, educativa y sanitaria, siempre en coordinación con las EE.LL.

• Programa VI. Atención Integral a Mujeres en Especial Situación de Vulnerabilidad.

Destinado a la intervención con mujeres en situación de especial vulnerabilidad: mujeres que ejercen la prostitución, mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, etc. Los proyectos se coordinarán con el objetivo de cubrir las necesidades sociosanitarias del colectivo, así como identificar situaciones de riesgo en casos de prostitución forzada o trata y servir de dispositivo que permita a las mujeres salir de estas situaciones.

Programa VII. Atención a Personas Reclusas.

Este programa va dirigido al trabajo de integración con mujeres reclusas, gitanas e inmigrantes, en el Módulo de Respeto de la Prisión de Campos del Río y con personas reclusas en el Centro Penitenciario Murcia II.

• Programa VIII. Atención Integral a Personas sin Hogar con Problemas de Salud Mental.

Dirigido a cubrir necesidades de atención sociosanitaria de personas en situación de exclusión social con problemas de salud mental, y más concretamente, de personas sin hogar que presentan avanzado deterioro físico y/o psíquico, con dificultades para mantener hábitos básicos de aseo personal, autocuidado y seguimiento de pautas médicas.



s una copia auféntica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.0, de la Ley 39/2015. emicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: htps://sede.carm.es/verificandocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 529a619-aa03-3d7b-960531628624

• Programa IX. Atención Integral a Personas con Problemas de Adicciones.

Destinado a atender necesidades de personas con problemas de adicciones y en situación de exclusión social, a través de actuaciones educativo-terapéuticas.

Programa X. Programa Regional de Reparto de Ropa, Calzado y Juguetes.

Su objetivo es responder a la demanda de ropa, calzado y juguetes de personas con escasos recursos y en situación o riesgo de exclusión social en los municipios de Cartagena, Lorca y Murcia. Será imprescindible la coordinación con servicios sociales municipales y entidades del tercer sector de acción social.

• Programa XI. Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables.

Los proyectos incluidos en este programa irán destinados a la atención integral a colectivos en situación de exclusión social. Se tiene previsto financiar proyectos dirigidos al mantenimiento de comedores sociales; reparto de alimentos a domicilio; plazas de personas sin hogar, transeúntes y acogida residencial temporal para mujeres y sus hijos/as en especial situación de vulnerabilidad.

Señala, Doña Miriam Pérez Albadalejo, Directora General de Familia y Políticas Sociales, que la convocatoria subvenciona es en régimen de concurrencia competitiva, a entidades del tercer sector de acción social para el desarrollo de actuaciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia para el año 2018

Todos sabemos que la concurrencia competitiva es el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones y el procedimiento de concesión directa es excepcional. Hasta el pasado año estas subvenciones se pudieron otorgar en régimen de concesión directa, sin embargo, este año, habiendo sido examinadas las características de la subvención por el Servicio Jurídico de esta Consejería, y habiendo consultado al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, se hace imposible otorgar estas subvenciones a través del mismo procedimiento que en años pasados, tendiendo que utilizar un procedimiento de concurrencia competitiva.

Así, las subvenciones a entidades del tercer sector de acción social para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2018, se van a convocar en régimen de concurrencia competitiva, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y demás normativa a aplicable.

"Como sabéis, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, además de la convocatoria de estas subvenciones para ejecutar en 2018, convocó el pasado año las subvenciones a ONG con fondos del IRPF autonómico, cuyos proyectos se ejecutan también durante el año 2018. Ambas líneas de subvención tienen la misma finalidad, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y se convocan por el mismo centro directivo de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ejecutándose los proyectos de ambas subvenciones en el año 2018. A pesar de tener la misma finalidad y ser convocadas ambas subvenciones por el mismo centro directivo, se ha decidido, dadas las circunstancias, que, al menos durante este año, ambas subvenciones se convoquen por separado. Por todo ello se debe mantener coherencia entre ambas convocatorias".

Se está trabajando en el desarrollo de las bases reguladoras y la convocatoria de esta subvención para el presente año, con unas condiciones de transitoriedad que serán





aplicables durante éste año 2018. A pesar de que aún no están ultimados todos los detalles, se puede adelantar la siguiente información:

- La finalidad de las subvenciones será la lucha contra la pobreza y la exclusión social a través de la financiación de proyectos sociales.
 - Los proyectos financiados serán ejecutados durante el año 2018.
- Los términos de las bases y la convocatoria de esta subvención serán similares a los de la convocatoria del IRPF de 2017.
- No se aplicarán criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes que sí se aplicaron en la convocatoria del IRPF.
- Los criterios objetivos de valoración de los proyectos, destinados a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, serán los mismos que los aplicados en la convocatoria de subvenciones a ONG con fondos del IRPF autonómico para el año 2017 (ejecutados en 2018).
- La subvención mantendrá los mismos ejes de actuación y el mismo importe por ejes que la convocatoria de la subvención de lucha contra la pobreza para el año 2017.

Ejes/tipo programa y asignaciones:

- РΙ Apoyo a Personas y Familias Región de Murcia: 317.168,00 €
- Intervención en Asentamientos Región de Murcia: 49.027,00 € PΠ
- P III Programas Locales de Atención Integral a Colec. Vulnerables 231.063,00 €
- P IV Intervención con Jóvenes en Situación de Riesgo o Vulnerabilidad Social 170.260,00€
- PVAtención Integral a Menores en Contextos Vulnerables: 40.000,00 €
- P VI Atención Integral a Mujeres en Especial Situación de Vulnerabilidad 105.000.00€
- P VII Atención a Personas Reclusas: 35.000,00 €
- Atención Integral a Personas sin Hogar con Problemas de Salud Mental P VIII 22.318.00 €
- PIX Atención Integral a Personas con Problemas de Adicciones: 40.000,00 €
- Programa regional de reparto de ropa, calzado y juguetes: 25.000,00 € PX
- PXI Programas de Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables 525.164,00€

TOTAL 1.560.000,00 €

- En esta convocatoria, dentro de los criterios de valoración se ponderará positivamente aquellos proyectos que se hayan ejecutado y financiado a través de la subvención de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia en el pasado año 2017.
 - Una misma entidad no podrá presentar más de tres proyectos para su financiación.

En 2013 fue el primer año en el que se otorgaron estas subvenciones, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia, con una dotación de 1.500.000,00 €. Era evidente que la crisis económica vivida a nivel global estaba teniendo consecuencias también en nuestra Región, provocando que determinadas familias y personas viviesen con especial dificultad aquella situación.



Así, las subvenciones a entidades del tercer sector de acción social para el desarrollo

s una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 ç) de la Ley 39/2015. emicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificandocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 529a619-aa03-3d7b-960531628624



de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2018, se van a convocar en régimen de concurrencia competitiva, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y demás normativa a aplicable.

Como sabéis, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, además de la convocatoria de estas subvenciones para ejecutar en 2018, convocó el pasado año las subvenciones a ONG con fondos del IRPF autonómico, cuyos proyectos se ejecutan también durante el año 2018. Ambas líneas de subvención tienen la misma finalidad, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y se convocan por el mismo centro directivo de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ejecutándose los proyectos de ambas subvenciones en el año 2018. A pesar de tener la misma finalidad y ser convocadas ambas subvenciones por el mismo centro directivo, se ha decidido, dadas las circunstancias, que, al menos durante este año, ambas subvenciones se convoquen por separado. Por todo ello se debe mantener coherencia entre ambas convocatorias".

- La subvención mantendrá los mismos ejes de actuación y el mismo importe por ejes que la convocatoria de la subvención de lucha contra la pobreza para el año 2017:
- -En esta convocatoria, dentro de los criterios de valoración se ponderará positivamente aquellos proyectos que se hayan ejecutado y financiado a través de la subvención de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia en el pasado año 2017.
 - Una misma entidad no podrá presentar más de tres proyectos para su financiación.

ASUNTO SEPTIMO: Ruegos y Preguntas.

Doña Carmen Morales Ferrando manifiesta las dificultades procedimentales para las citadas convocatorias y la observancia de los requisitos por los Interventores de la Admon. Local.

Doña Violante Tomás Olivares expresa que las propuestas antedichas se convocarán con la mayor brevedad; es decir, cuanto antes.

Don José María López Guillen sostiene las dificultades de acudir a más de tres proyectos por parte de las distintas entidades

Doña Verónica López García dice que la tramitación de los proyectos y convocatorias serán en la menor brevedad posible. También indica la creación de 8 puestos presupuestados para *Trabajadores Sociales en el IMAS*, que son puestos nuevos, fruto del esfuerzo de la Consejería en potenciar lo social y la tramitación de asuntos tan fundamentales como la renta básica

Doña Violente Tomás Olivares da las gracias al personal del Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, en la representación de la Secretaria de esta sesión, Don Jesús Esteban, Cárcar Benito.

Finalizadas las intervenciones, a requerimientos de la Excma. Sra. Consejera Doña Violante Tomás Olivares se han adoptado en el transcurso de la sesión los siguientes:



una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Hicidad puede ser controstada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 529a619-aa03-3d7b-960531628624



ACUERDOS:

- 1º- Aprobación por unanimidad de las Actas de la sesión del Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales celebrada el día 14 de septiembre de 2017 y del Acta de la Sesión extraordinaria de 30 de noviembre de 20, con las correcciones referenciadas
- **2º**-Aprobar por unanimidad el Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y Mejora de la empleabilidad de personas en situación de riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, e instar su tramitación
- **3º-** Aprobar por unanimidad el Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para Programas de Mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, e instar la tramitación.
- **4º-** Aprobar el Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas Individualizadas a personas con Discapacidad, e instar su tramitación.
- **5º-** Aprobar el Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas económicas para personas con Mayores, e instar su tramitación
- **6º-** Aprobar el Informe sobre la Propuesta de Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se regulan las bases reguladoras de las subvenciones a entidades del tercer sector de acción de acción social, para el desarrollo de actuaciones para la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia, e instar su tramitación

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por concluida la sesión siendo son las catorce horas y quince minutos.

De la que se extiende la presente Acta, que se somete a su conformidad.

(Documento firmado electrónicamente al margen) EL SECRETARIO DEL CONSEJO ASESOR DE SERVICIOS SOCIALES

Jesús Esteban Cárcar Benito.

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ASESOR DE SERVICIOS SOCIALES LA REGIÓN DE MURCIA

Violante Tomás Olivares

